

ceder correlativamente y desde las diez horas al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas cuyos propietarios no hubieren otorgado autorización a la Administración para la ocupación de las mismas con anterioridad a la fecha fijada.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose información pública por un periodo de quince días a los solos efectos de subsanar los posibles errores cometidos al redactar la relación concreta e individualizada de los bienes y

derechos afectados que con el presente se publican en forma reglamentaria y se expondrá en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

A dicho acto concurrirán el representante y el Perito de la Administración, así como el Alcalde del término municipal afectado o el Concejal en quien delegue a tales efectos, pudiendo asistir los propietarios haciendo uso de los derechos que les confiere el artículo 52 de la citada Ley en su párrafo tercero.

Zaragoza, 21 de enero de 1965.—El Ingeniero Jefe.—602-E.

Relación que se cita

Número de finca	Propietario	Número del Catastro		Cultivo	Calidad
		Parcela	Polígono		
<i>Término municipal de Calatayud</i>					
1	Municipio .....	1	36	Erial pastos .....	2. <sup>a</sup>
2	Esteban Sáncho Sala .....	3	34	Regadío cereal .....	3. <sup>a</sup>
3	Rogelio Pascual Serrano .....	21	25	Prado .....	—
4	Angeles Lafuente Zabala .....	396	26	Regadío cereal y frutal .....	4. <sup>a</sup>
5	Domingo Navarro Clamano .....	436	25	Prado .....	—
6	Marcelino E. Lorente .....	435	25	Regadío cereal .....	5. <sup>a</sup>
7	María Africa Ibarra Oroz .....	395	26	Regadío cereal y regadío frutal .....	4. <sup>a</sup>
8	Joaquín Perales Betrián .....	433	25	Regadío cereal .....	5. <sup>a</sup>
9	Hospital de Labradores .....	432	25	Regadío cereal y regadío frutal .....	5. <sup>a</sup>
10	Francisco Mateo .....	431	25	Regadío cereal .....	5. <sup>a</sup>
11	José María Calmarza Felez .....	394	26	Frutal cereal .....	4. <sup>a</sup>
14	Justo Miguel Ortega .....	18	24	Cereal frutal .....	5. <sup>a</sup>
15	Miguel Estoduto Priante .....	734	25	Regadío cereal .....	3. <sup>a</sup>
16	Dominica Melero Sánchez .....	23	21	Frutal cereal .....	7. <sup>a</sup>
17	Julia García Fernández .....	43	25	Secano viña .....	3. <sup>a</sup>
18	Felipe Pascual Sánchez .....	104	15	Secano cereal .....	3. <sup>a</sup>
19	Julia García Fernández .....	102	15	Secano cereal .....	3. <sup>a</sup>
20	Vicente Melendo Lorente .....	272	14	Secano cereal .....	3. <sup>a</sup>

## MINISTERIO DE TRABAJO

**ORDEN de 14 de enero de 1965 por la que se aprueba a «Galicia, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», domiciliada en La Coruña, la modificación introducida en sus Estatutos sociales.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por «Galicia, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», domiciliada en La Coruña, en súplica de aprobación de la modificación introducida en sus Estatutos sociales, consistente en hacer constar que su capital suscrito y totalmente desembolsado es de diez millones de pesetas, y de citar dicha cifra en cuantos documentos considere convenientes; y

Teniendo en cuenta que la solicitante ha observado lo dispuesto sobre el particular en sus propias normas sociales y en el Reglamento de aplicación del texto refundido de la legislación de accidentes del trabajo de 22 de junio de 1956;

Vistos los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento, Reglamento citado y demás preceptos legales de aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, aprueba a la solicitante la modificación introducida en sus Estatutos sociales y la autoriza para referirse a la misma en cuantos documentos considere convenientes, debiendo dar cumplimiento a lo establecido en la legislación general de Seguros.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1965.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

**ORDEN de 14 de enero de 1965 por la que se aprueban a «Mutualidad Naval del Norte», domiciliada en Bilbao, las modificaciones introducidas en sus Estatutos sociales y Reglamento de su Sección de Accidentes del Trabajo.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por «Mutualidad Naval del Norte», domiciliada en Bilbao, en súplica de aprobación de las modificaciones introducidas en sus Estatutos sociales y Reglamento de

su Sección de Accidentes del Trabajo, consistentes en su acomodación a la legislación en vigor; y

Teniendo en cuenta que la solicitante ha observado lo dispuesto sobre el particular en sus propias normas sociales vigentes y en el Reglamento para la aplicación del texto refundido de la legislación de accidentes del trabajo de 22 de junio de 1956;

Vistos los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento, Reglamento citado y demás preceptos legales de aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esta Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, aprueba a la solicitante las modificaciones introducidas en sus Estatutos sociales y Reglamento de su Sección de Accidentes del Trabajo, debiendo dar cumplimiento a lo establecido en la legislación general de Seguros.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1965.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

**ORDEN de 14 de enero de 1965 por la que se aprueban a «Mutualidad Maderera e Industrial», domiciliada en Oviedo, las modificaciones introducidas en sus Estatutos sociales y en su Reglamento del Ramo de Accidentes del Trabajo.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por «Mutualidad Maderera e Industrial», domiciliada en Oviedo, en súplica de aprobación de las reformas introducidas en sus Estatutos sociales y en su Reglamento del Ramo de Accidentes del Trabajo, referentes las primeras a sus fondos de reserva y duración de los cargos representativos y las segundas a la composición del Comité directivo del Ramo, y, asimismo, duración de sus cargos; y

Teniendo en cuenta que la solicitante ha observado lo dispuesto en sus propias normas sociales en vigor y en el Reglamento para la aplicación del texto refundido de la legislación de accidentes del trabajo de 22 de junio de 1956;

Vistos los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento, Reglamento invocado y demás preceptos legales de aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, aprueba a la solicitante las modificaciones